



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Olmedo - Manabí - Ecuador**



**CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS
CODIGO: MCO-GADMOM-2022-003**

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE TRES ALCANTARILLAS TIPO DUCTOS CAJÓN DE H.A EN LOS SITIOS ESTERO CHICO, DON PABLO EN MEDIO Y CANOA DEL CANTÓN OLMEDO PROVINCIA DE MANABÍ”

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, por intermedio del señor **FAUSTO FELIPE AVILÉS SAVERIO**, en calidad de **ALCALDE**, facultado para intervenir en el presente contrato, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra parte la Arquitecta **MARIA FERNANDA ESPINALES INTRIAGO**, con RUC 1311202681001, a quien en adelante se le denominará **El CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, contempla la contratación de: **“CONSTRUCCIÓN DE TRES ALCANTARILLAS TIPO DUCTOS CAJÓN DE H.A EN LOS SITIOS ESTERO CHICO, DON PABLO EN MEDIO Y CANOA DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ”**.

1.02.- Con memorando **MEMORANDO No. GADMO-DPYOP-MASL-2022-543** de fecha 13 de octubre de 2022, el Arq. Miguel Angel Salvatierra Lucas, Director de Planificación y Obras Públicas (E) manifiesta la necesidad de la construcción de obras de drenaje para mejorar la vialidad y el acceso en etapa invernal hacia el caso urbano del cantón Olmedo, por lo tanto, solicita realizar trámite correspondiente; y, adjunta los términos de referencia, presupuesto referencial, análisis de precio unitario, especificaciones técnicas, estudio de mercado y convenio marco de cooperación suscrito con el Gobierno Provincial de Manabí;

1.03.- QUE, mediante **Memorando N° 027-RMCC-As-GADMO-2022**, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. René Manuel Constante Navarro, Alcalde Subrogante del Cantón Olmedo, dispone al Ab. Omar Yugcha Quintana, Director Administrativo y de Talento Humano, inicie el proceso de contratación para la **“Construcción de Tres Alcantarillas Tipo Ductos Cajón de H.A en los Sitios Estero Chico, Don Pablo en Medio y Canoa del Cantón Olmedo Provincia de Manabí”**;

1.04.- Con **Memorando N° GADMO-DATH-2022-681**, de fecha 14 de octubre de 2022, el Abg. Omar Yugcha Quintana, Director Administrativo y de Talento Humano, solicita al señor Luis Intriago Rodríguez, Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



proceder de conformidad a lo señalado en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Contratación Pública en el GAD Municipal del Cantón Olmedo-Manabí; y, complementar el proceso de contratación verificando si se encuentra dentro del PAC;

1.05.- Con Memorando N°179-LAIR-TACP-GADMO-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el señor Luis Intriago Rodríguez, Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas, manifiesta que la necesidad para la contratación de la “**Construcción de Tres Alcantarillas Tipo Ductos Cajón de H.A en los Sitios Estero Chico, Don Pablo en Medio y Canoa del Cantón Olmedo Provincia de Manabí**” si se encuentra en el PAC y al no encontrarse en el Catálogo Electrónico el procedimiento a seguir es de **Menor Cuantía**;

1.06.- Mediante Memorando N°608-DF-GMBS-GADMO-2022, con fecha 18 de octubre de 2022, la Ing. Gabriela Baque Silva, Directora Financiera, adjunta **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 122-AP-GADMO-2022**, en la cual se certifica la Disponibilidad Presupuestaria para la “**Construcción de Tres Alcantarillas Tipo Ductos Cajón de H.A en los Sitios Estero Chico, Don Pablo en Medio y Canoa del Cantón Olmedo Provincia de Manabí**”, inversión que será financiada de los recursos que el GAD mantiene en la cuenta del Banco Central del Ecuador, de las Asignaciones Fiscales, cuyo saldo actual incluye fondos de autogestión; para lo cual existe Disponibilidad de **\$ 96,471.21**;

1.07.- Previo los Informes y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, la máxima autoridad como es el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, señor Fausto Felipe Avilés Saverio, con Resolución Administrativa No. **0103-FFAS-A-GADMO-2022**, de fecha 21 de octubre de 2022, resuelve: **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía MCO-GADMOM-2022-003 “**Construcción de Tres Alcantarillas Tipo Ductos Cajón de H.A en los Sitios Estero Chico, Don Pablo en Medio y Canoa del Cantón Olmedo Provincia de Manabí**”, con un presupuesto referencial de USD\$ 96,417.21 (noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete con 21/100) sin incluir el IVA.

1.08.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, Sr. Fausto Avilés Saverio, Alcalde, mediante Resolución Administrativa No. **0109-FFAS-A-GADMO-2022**, de fecha 09 de noviembre de 2022, adjudicó el proceso de Menor Cuantía signado con el Código MCO-GADMOM-2022-003 “**Construcción de Tres Alcantarillas Tipo Ductos Cajón de H.A en los Sitios Estero Chico, Don Pablo en Medio y Canoa del Cantón Olmedo Provincia de Manabí**”, a favor de la arquitecta **María Fernanda Espinales Intriago**, Ruc No. 1311202681001, por el valor de USD\$ USD\$ 96,417.21 (noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete con 21/100) sin incluir el IVA. por un plazo de sesenta (90) días a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentos que obran el proceso.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos básicos:

a) Resolución Administrativa No. **0103-FFAS-A-GADMO-2022**, de fecha 21 de octubre de 2022, Inicio del proceso de contratación de obra y aprobación de pliegos y cronograma para la contratación.

2.02.- Los Pliegos del Proceso MCO-GADMOM-2022-003 “CONSTRUCCIÓN DE TRES ALCANTARILLAS TIPO DUCTOS CAJÓN DE H.A EN LOS SITIOS ESTERO CHICO, DON PABLO EN MEDIO Y CANOA DEL CANTÓN OLMEDO PROVINCIA DE MANABÍ”;

- a) La oferta técnica por el CONTRATISTA presentada;
- b) La garantía presentada por el CONTRATISTA: Garantías Buen Uso de Anticipo y Fiel Cumplimiento;
- c) La Resolución Administrativa No. **0109-FFAS-A-GADMO-2022** de adjudicación;
- d) La Certificación de la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Copia del RUC del Contratista.
- f) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Contratista; y,
- g) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- h) Documentos del representante legal del GAD.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera en que se indica a continuación:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Entidad Contratante le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública;
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la provisión de (indicación del bien o servicio);

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE TRES ALCANTARILLAS TIPO DUCTOS CAJÓN DE H.A EN LOS SITIOS ESTERO CHICO, DON PABLO EN MEDIO Y CANOA DEL CANTÓN OLMEDO PROVINCIA DE MANABÍ”**, según los términos de referencia constantes en los pliegos y en la OFERTA adjudicada, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

El contratista se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad contratante y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan; y, respetando la normativa legal aplicable del contrato.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad, la obra será realizada por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con la utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que constan en la oferta que constituye parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Olmedo - Manabí - Ecuador**



5.01.- El precio que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD\$ 96,471.21 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 21/100) sin incluir el **IVA** de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, y que fuera adjudicada según Resolución Administrativa No. **0109-FFAS-A-GADMO-2022**, valor que se desglosa como se indica a continuación:

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA	m ³	65	7,66000	497,90000
2	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M ²	120	1,99000	238,80000
3	RELLENO CON PIEDRA BOLA+TRANSPORTE	m ³	20.11	56,65000	1.139,23150
4	REPLANTILLO DE H.S 180 Kg/CM2, e=10cm + TRANSPORTE	m ³	7.32	315,34000	2.308,28880
5	DENTELLÓN Y LOSA DE ENTRADA DE H.S 210 kg/cm2 + TRANSPORTE	m ³	7.32	315,34000	2.308,2880
6	ZAPATA DE MURO DE ALA H.S 210kg/cm2+TRANSPORTE	m ³	4.32	315,34000	1.362,26880
7	HORMIGON EN MURO DE ALA + TRANSPORTE	m ³	12.05	315,34000	3.799,84700
8	HORMIGON EN DUCTO H.S 210kg/cm2 + TRANSPORTE	m ³	37.73	315,34000	11.897,77820
9	HORMIGON EN VIGAS H.S 210/CM2 + TRANSPORTE	m ³	0.74	315,34000	233,35160
10	ACERO DE RESFUERZO + TRANSPORTE	u	3245.27	2,98000	9.670,90460
11	EXCAVACIÓN A MÁQUINA	m ³	65	7,66000	497,90000
12	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	m ²	120	1,99000	238,80000
13	RELLENO CON PIEDRA BOLA+TRANSPORTE	m ³	20.11	54,90135	1.104,06610
14	REPLANTILLO DE H.S 180 kg/CM2, e=10cm+TRANSPORTE	m ³	7.5	213,70200	1.602,76500
15	DENTELLON Y LOSA DE ENTRADA DE H.S 210kg/CM2+TRANSPORTE	m ³	7.32	308,86000	2.260,85520



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Olmedo - Manabí - Ecuador**



16	ZAPATA DE MURO DE ALA H.S 210kg/cm2+TRANSPORTE	m ³	4.32	308,86000	1.334,27520
17	HORMIGON EN MURO DE ALA + TRANSPORTE	m ³	12.05	308,86000	3.721,76300
18	HORMIGON EN DUCTO H.S 210kg/cm2+TRANSPORTE	m ³	37.73	308,86000	11.653,28780
19	HORMIGON EN VIGAS H.S 210kg/cm2 + TRANSPORTE	m ³	0.74	308,86000	228,55640
20	ACERO DE RESFUERZO + TRANSPORTE	u	3245.27	2,95000	9.573,54650
21	EXCAVACIÓN A MAQUINA	m ³	65	7,66000	497,90000
22	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	m ²	120	1,99000	238,80000
23	RELLENO CON PIEDRA BOLA+TRANSPORTE	m ³	20.11	52,62000	1.058,18820
24	REPLANTEO DE H.S 180kg/CM2, e=10cm+TRANSPORTE	m ³	7.5	206,55000	1.549,12500
25	DENTELLON Y LOSA DE ENTRADA DE H.S 210KG/CM2 + TRANSPORTE	m ³	7.32	300,44000	2.199,22080
26	ZAPATA DE MURO DE ALA H.S 210KG/CM2 + TRANSPORTE	m ³	4.32	300,44000	1.279,90080
27	HORMIGON EN MURO DE ALA + TRANSPORTE	m ³	12.05	300,44000	3.620,30200
28	HORMIGON EN DUCTO H.S 210KG/CM2 + TRANSPORTE	m ³	37.73	300,44000	11.335,60120
29	HORMIGON EN VIGAS H.S 210KG/CM2 + TRANSPORTE	m ³	0.74	300,44000	222,32560
30	ACERO DE REFUERZO + TRANSPORTE	u	3245.27	2,91000	9.443,73570

TOTAL: \$ 96.471,21000

5.02.- Los precios acordados en este contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



6.01.- Los egresos de este contrato se harán con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, relacionada con la certificación de la partida presupuestaria No. B300.13.18.75.01.05.04.0.

6.02.- Anticipo. - La Entidad Contratante entregará al Contratista, en calidad de anticipo, el 10% del valor del contrato, previa a la presentación de la garantía respectiva, misma que deberá cubrir el 100% del valor entregado. El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.03.- El Saldo. - El saldo correspondiente al 90% se realizará mediante presentación de planillas de avances, acuerdo al cronograma de ejecución, previo a la aprobación de informes por parte del administrador y fiscalizador del proyecto.

Las cuotas mensuales se pagarán al Contratista, siempre y cuando el avance de la obra, se encuentre dentro de los parámetros del cronograma de obra aprobado, y contra presentación de planilla mensual de liquidación, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista legalmente establecido. El monto del anticipo entregado por la Entidad Contratante será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que será parte del contrato.

El Contratista no podrá alegar mora por parte de la Entidad Contratante, mientras no amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.04.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el Art. 265.1 del Reglamento General de la LOSNCP.

6.05.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Entidad CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

6.06.- De los pagos que deba hacer, la Entidad CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.07.- Pagos indebidos: La Entidad CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



6.08.- Entregada la planilla por el contratista dentro del plazo de cinco (5) días terminados el periodo contractual; la Fiscalización aprobará en el término de diez (10) días posteriores si estas cumplen con los requisitos propuestos. Si la planilla no cumple con los requisitos, se podrá prorrogar por una sola vez por el plazo de 15 días (desde su notificación) para que cumpla con lo requerido, después de lo cual se continuará en forma inmediata con la aprobación del trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la aprobación.

Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, esta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuestas, dentro de los cinco días laborables (5) siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

6.09.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Entidad Contratante, previa la aprobación de la fiscalización.

6.10.- En los últimos tres días laborables del periodo de ejecución, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en las tablas de cantidades y precios para cada rubro presentado en la oferta del contratista.

6.11.- Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte del contratista ni recepción por parte de fiscalización; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección mensual que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de fiscalización, el Contratista estará obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al Contratista, caso contrario se procederá a presentar la(s) planilla(s) que corresponda(n).

6.12.- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.13.- La planilla será preparada dentro de los cinco (5) primeros días del periodo mensual. Se adjuntará los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorios y otros que correspondan.

Con la planilla, el contratista presentará los estados de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen para cada concepto en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total, valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado y acumulado hasta la fecha, expresando en (USD) dólares de los Estados Unidos de América.

La fiscalización, en el término de diez (10) días, aprobará u objetará la planilla.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



Si la planilla no cumple con los requisitos, se podrá prorrogar por una sola vez por el plazo de 15 días para que se cumpla lo requerido.

6.14.- Previamente al pago de las planillas el contratista presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que conformen la cuadrilla mínima que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la Entidad Contratante no realizará pago alguno, conforme los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las garantías de fiel cumplimiento tomando en consideración lo que describe el inciso quinto de la presente disposición legal que determina lo siguiente “que no se exigirá esta garantía en los contratos, cuya garantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico”, reflejando que dicho valor del presente contrato es de USD \$ 96.471,21.

7.02.- Del Buen Uso de Anticipo. - El Contratista, para recibir el anticipo deberá rendir una garantía por igual valor del anticipo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo.

El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la Garantía presentada hasta la suscripción del acta de entrega-recepción provisional. De no renovarse la garantía con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, la hará efectiva, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

La Garantía deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía, caso en el cual la ejecución se realizará de acuerdo a la naturaleza de cada instrumento, de conformidad con el marco legal aplicable.

7.03.- Garantía Técnica. - para ciertos bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Entidad Contratante, a través del Administrador del Contrato.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



La garantía de buen uso del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovarse la garantía por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, la entidad contratante hará efectiva, sin más trámite.

7.04.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Entidad CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de buen uso del anticipo:

- a) Si el Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento;
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el Contratista no pague a la Entidad Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del Contrato.

2) La de fiel cumplimiento:

- a. Cuando la Entidad CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;
- b. Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento;

El Contratista deberá convenir con la aseguradora para que en la fianza que se contrate en beneficio de la Entidad Contratante, conste la potestad de esta última de ordenar a la Aseguradora la renovación de las garantías conferidas, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:

8.01.- El plazo de ejecución de la obra con código **MCO-GADMOM-2022-003 “CONSTRUCCIÓN DE TRES ALCANTARILLAS TIPO DUCTOS CAJÓN DE H.A EN LOS SITIOS ESTERO CHICO, DON PABLO EN MEDIO Y CANOA DEL CANTÓN OLMEDO PROVINCIA DE MANABÍ”**, es de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentos que obran el proceso; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, las disposiciones de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- La Entidad CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por la Entidad CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la Contratante, para lo cual se realizará el respectivo contrato complementario de prórroga de plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:

10.01.- El Contratista por cada día de retardo en la entrega del objeto del contrato, conforme al cronograma valorado actualizado, se aplicará la multa diaria del 0,1% sobre el monto del contrato, sin el IVA.

10.02.- Se aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar conforme lo establecido en el contrato, cada vez que el contratista no haya cumplido en la ejecución de por lo menos el 80% del valor de las obras programadas para el periodo, de acuerdo al cronograma valorado de trabajos, más el 100% de lo programado acumulado en periodos anteriores, a la presentación de cada planilla mensual.

10.03.- Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma o retirarlos sin causa justificada y/o sin la autorización respectiva de la Fiscalización, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar conforme a lo establecido en el contrato.

10.04.- La Entidad Contratante sancionará al contratista con multa diaria y hasta su cumplimiento con el equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar conforme a lo establecido en el Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si no dispone del personal técnico u operaciones del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales expresado en la oferta del Contratista.
- b) Si el CONTRATISTA en el proceso de ejecución de las obras no acatare las órdenes del Administrador del Contrato, Fiscalización y/o de la Entidad Contratante, durante el tiempo que dure este incumplimiento;
- c) Si el CONTRATISTA, no instalare el letrero de identificación de la obra, de acuerdo al modelo entregado para el efecto;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



- d) Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes de la Comisión de Recepción designada para que atienda con las observaciones previstas en la inspección técnica y no suscriba el
- e) acta de recepción dentro de los plazos previstos en el Contrato, la Entidad Contratante sancionará con la multa durante el tiempo que dure este incumplimiento;
- f) Si el CONTRATISTA demorare los pagos a su personal o a sus subcontratistas en dos ocasiones consecutivas o si no cumple con sus obligaciones patronales, mientras subsista el incumplimiento de estas;
- g) Por incumplimiento en la entrega de los informes de avance de obra;
- h) Por el incumplimiento con la fecha indicada para resolver las inconformidades técnicas, hasta que se resuelvan;
- i) Por no entregar en los plazos previstos los programas de trabajo y ocupación, los planos, memorias técnicas, entre otras; hasta que se produzca la entrega;
- j) Por ausencia en el lugar del proyecto del superintendente y/o cualquier profesional del personal técnico principal, sin la autorización de la Fiscalización;
- k) Por incumplimiento en las normas de seguridad industrial para el personal y protección del medio ambiente;
- l) Por incumplimiento de las disposiciones o por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del Contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos;
- m) Por incumplimiento del plan de manejo ambiental;
- n) Por incumplimiento de las disposiciones de la Fiscalización y/o Administrador del Contrato;
- o) Por incumplimiento en los pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de sus trabajadores;
- p) Si el CONTRATISTA no cumple con la contratación de la mano de obra no calificada con personal preferentemente de la localidad donde se ejecuta la obra de acuerdo con el porcentaje establecido en los pliegos; y,
- q) Por no presentar las Planillas de Avance de Obra dentro de los plazos establecidos en el Contrato, de acuerdo a la normativa interna que establezca GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OLMEDO.

10.05.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

10.06.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno, pudiendo inclusive hacer uso de su derecho a reclamar el pago por la vía judicial. Las multas legítimamente impuestas no serán revisadas ni devueltas bajo ningún concepto.

10.07.- Si las multas exceden el 5% del monto total del Contrato sin IVA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del Contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento General de la LOSNCP y en razón del Objeto del Contrato, no existe variación de componentes de los precios unitarios, no se encuentra Formula de reajustes de precios. En virtud del segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este procedimiento de contratación, el Contratista renuncia al reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la Entidad CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la Entidad CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

12.03.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Entidad Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista, por lo tanto, no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la Administración.

12.04.- El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directamente o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- El Contratista tendrá un Plazo de entrega de planillas a consideración de la fiscalización a partir de la conclusión del periodo de planillaje de 5 días.

13.02.- Plazo para la aprobación de planillas por la fiscalización a partir de su recepción será de 10 días.

13.03.- Ensayos técnicos que el GAD Olmedo considere necesarios.

13.04.- El contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en la Normativa Ambiental vigente y demás disposiciones de la entidad contratante.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



13.05.-El contratista deberá dar cabal cumplimiento a la Normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

13.06.- Contar con equipos de seguridad.

13.07.- Colocar los rótulos de obra del proyecto de la “Construcción de Tres Alcantarillas Tipo Ductos Cajón De H.A En Los Sitios Estero Chico, Don Pablo En Medio Y Canoa Del Cantón Olmedo Provincia De Manabí”.

13.08.-Obligaciones adicionales del contratista se determinará de acuerdo al contrato estipulado para este proceso.

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato constantes en los pliegos contractuales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.09.-El Contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y, en tal virtud, no podrá aducir, error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la Fiscalización.

13.10.-El contratista debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos.

13.11.-El Contratista deberá supervisar en todo momento la ejecución de la obra; y de manera obligatoria so pena de incumplimiento del contrato, deberá contar con el Personal Técnico mínimo constante en los pliegos del proceso de **Menor Cuantía MCO-GADMOM-2022-003**, y de su oferta, personal técnico que de manera individual o conjunta con el contratista y dentro de los periodos de trabajo establecidos, estarán permanentemente vigilando la ejecución de los trabajos hasta su entrega.

13.12.- Deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.

13.13.- Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

13.14.- El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



13.15.- Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

13.16.- A más de las obligaciones establecidas en el contrato, la contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constancia en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

13.17.- Los vehículos deberán ser conducidos por choferes poseedores de licencia profesional tipo E vigente.

13.18.- En caso de que los vehículos destinados para este servicio, sufran daño o desperfecto que impida cumplir con el servicio, la Contratista deberá cumplir el mismo con otro vehículo de iguales o mejores características.

13.19.- Además, todas las unidades objetos de este contrato cumplirán con todas las disposiciones definidas en la ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

13.20.- Las obligaciones se encuentran detalladas en las “Especificaciones técnicas”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

14.01.- Son obligaciones de la Entidad CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares de Menor Cuantía de los pliegos del proceso MCO-GADMOM-2022-003, y que son parte del presente contrato.

14.02.- Para atención o solución de peticiones o problemas se realizará en un término de CINCO (5) DÍAS.

14.03.- Para proporcionar los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra realizara en un plazo de DIEZ (10) DÍAS.

14.04.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y ordenes de trabajo, a través de las modalidades de costos y más porcentaje y aumento de cantidades de obra respectivamente.

14.05.- En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo respectivo celebrar los contratos complementarios.

14.06.- Entregar oportunamente y antes del inciso de las obras **el área física, planos, especificaciones técnicas previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos** previstos en el contrato;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

14.07.- Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

15.01.- De conformidad a lo previsto en los Arts. 85, 86 y 87 de la LOSNCP y al Art. 144 de su Reglamento General, si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la Entidad Contratante podrá celebrar los Contratos Complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 35% del valor del CONTRATO.

El Contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DEFINITIVA:

16.01.- La recepción de la obra “**Construcción de Tres Alcantarillas Tipo Ductos Cajón de H.A en los Sitios Estero Chico, Don Pablo en Medio y Canoa del Cantón Olmedo Provincia de Manabí**”; se realizará a entera satisfacción de la Entidad CONTRATANTE; y, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la Entidad CONTRATANTE o por su delegado conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, en los términos del artículo 286 del Reglamento General de la LOSNCP. Acta de Recepción Definitiva que no podrá ser menor a seis (6) meses a contarse desde la suscripción del Acta de recepción provisional, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, conforme a los pliegos y a los Términos de Referencia. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.01.- Son obligaciones del Contratista las establecidas en las obligaciones de las partes del proceso MCO-GADMOM-2022-003 de los pliegos que son partes del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA:

18.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. - La recepción provisional se realizará a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos y así lo notifique a la Entidad



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



Contratante y se solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP y observando el artículo 322 del Reglamento General de LOSNCP.

El Administrador del Contrato podrá presentar reclamos al Contratista, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

18.02.- Una vez cumplido el plazo previsto de seis meses entre el Acta de Recepción Provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 15 días contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

18.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la Entidad Contratante y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Entidad Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

18.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

18.05.- ACTA DE RECEPCIÓN. - En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del reglamento General de la LOSNCP.

18.06.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 325 del Reglamento General a la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

19.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

20.01.- Con Resolución Administrativa No. **0109-FFAS-A-GADMO-2022**, el señor Fausto Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, como Entidad CONTRATANTE designó al arquitecto Miguel Angel Salvatierra Lucas, Director de Planificación y Obras Públicas, en calidad de Administrador del Contrato; y, al ingeniero Víctor Vera Zavala, Técnico de Control Territorial, en calidad de Fiscalizador, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, quienes deberán atenerse a las condiciones



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato; y, a lo que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

20.02.- OBLIGACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - El administrador del contrato a más de lo que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, adoptando las acciones y medidas que sean necesarias para controlar, identificar u observar incumplimientos por parte del Contratista e imponer las multas y demás sanciones a que hubiere lugar, conforme los procesos determinados en el presente contrato.
- b) Receptar, revisar, aprobar y observar solicitudes, actas, informes y documentos adjuntos presentados por el Contratista para el pago de la obra contratada, conforme lo estipulado en el presente contrato. En el caso de que la documentación obligatoria que se debe acompañar a ésta, sean observadas total o parcialmente, las deberá devolver al Contratista de forma inmediata con indicación de las observaciones a las mismas para que este último las subsane. El pago procederá únicamente cuando se cuente con los informes, las actas
- c) respectivas y sus documentos anexos se encuentren totalmente aprobados por el Administrador del Contrato.
- d) El Administrador del Contrato, realizará en cualquier momento y sin previo aviso al Contratista, inspecciones para verificar el cumplimiento de la obra y si ésta se ejecuta conforme a lo establecido en el presente contrato, en los Pliegos y demás documentos integrantes del mismo.
- e) El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el Contratista.
- f) El Administrador del Contrato será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del Contratista, durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- g) Respecto de su gestión reportará a la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, debiendo comunicar todos los aspectos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- h) Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los documentos e informes que emita el Contratista; emitirá los informes y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



- i) La Supervisión de los servicios objeto de la presente contratación, se encuentran a cargo del Administrador del Contrato.
- j) Velará por el cabal cumplimiento de los términos del Contrato y la estricta aplicación de las normas técnicas, económicas y contractuales que rigen el presente contrato.
- k) Cuidará que los recursos invertidos el tiempo utilizado y la gestión desarrollada se ajusten a los parámetros y exigencias constantes en los pliegos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

21.01.- El Contrato termina:

- 1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4. Por declaración anticipada y unilateral de la Entidad CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1.- Si el CONTRATISTA no notificare a la Entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2.- Si la Entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

4.3.- Por muerte del CONTRATISTA.

4.4.- Por causas imputables a la Entidad CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



21.02.-Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas y cada una de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

21.03.- Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante. - El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días.
- 2.- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

22.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, al asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, al procedimiento de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje Y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo de la Provincia de Manabí.

22.2 De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido en el Art. 105 de la LOSNCP, aplicarán el procedimiento prescrito en el Código Orgánico General del Procesos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

23.01.-El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



la entidad Contratante y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

25.01.- La entidad CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La Entidad CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

25.02.- El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a (la CONTRATANTE) es de dos (2) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA:

26.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio, el siguiente:

LA ENTIDAD CONTRATANTE: Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo: calle Ulpiano Páez y San Andrés: Telf. 052334244 – 052334243: Correo electrónico: municipiolmedo@hotmail.com; alcaldia@olmedo.gob.ec; jurídico@olmedo.gob.ec.

EL CONTRATISTA: Cantón Olmedo, transversal San Andrés, calle: Ulpiano Páez S/N, Provincia de Manabí. Celular; 0999120068, Correo electrónico: mfeis@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

27.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos bajo el procedimiento de Cotización, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Olmedo - Manabí - Ecuador**



27.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo convenido en este instrumento, las partes comparecientes firman en unidad de acto, en Olmedo a los once días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

**SR. FAUSTO FELIPE AVILÉS SAVERIO
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**

**ARQ. FERNANDA ESPINALES INTRIAGO
RUC 1311202681001
CONTRATISTA**